



**YACHT CLUB
ARGENTINO**

Desde 1883

**RÉGIMEN ESPECIAL DE ESTADÍA
PROLONGADA EN TIERRA PARA
BARCOS DE REGATA CLASE J 70
VARADERO
SEDE DARSENA NORTE**

Este régimen tiene como objeto permitir la permanencia en tierra de los barcos de la clase J 70 pertenecientes a socios del YCA que corran regularmente la mayoría de las regatas organizadas por el club para la clase.

Las condiciones para acceder a este régimen especial son las siguientes:

a) Completar un formulario con la solicitud dirigida a la Comisión de Yachting a Vela.

b) Abonar el derecho de amarra establecido por reglamento.

c) Abonar una suma mensual equivalente a la de amarra en marina.

d) El barco deberá descansar sobre un tráiler con ruedas neumáticas inflables y de fácil maniobrabilidad, que permita ser remolcado con el tractor hasta la zona de Plumas del varadero.

e) Poseer seguro que prevea la estadía en tierra y los movimientos de varadero incluyendo una cláusula de no repetición contra el Yacht Club Argentino.

f) Correr no menos del 70% de las regatas programadas por el Club para la clase.

Una vez presentada la solicitud, La Comisión Directiva, a propuesta de la Comisión de Yachting a Vela, determinará en forma inapelable, si el barco podrá acceder al régimen especial de permanencia en tierra y lo comunicará al socio interesado y al personal a cargo.

El otorgamiento del lugar en tierra está limitado al espacio fijado por la Comisión Directiva para este régimen.

Los barcos beneficiados por este régimen, además disponer del espacio asignado en tierra, tendrán derecho a un movimiento de botada y sacada a tierra gratuitos, por cada regata programada por el YCA. En semanas en que no se realicen regatas, tendrá derecho a un movimiento semanal de botada y sacada gratuitos, siempre que se realice dentro de los horarios normales de trabajo del personal del Club, considerándose normales, los días de regata. Los movimientos no usados no son acumulables.

En caso de emergencias o necesidades extraordinarias y a solo juicio de la Comisión Directiva, los barcos con lugar en tierra, podrán ser movidos transitoriamente a otro lugar (o sus camas), o colocados en amarras en el agua.

Ante el incumplimiento de un barco del porcentaje de regatas exigidas, el mismo perderá automáticamente los privilegios del presente régimen. La administración del club notificará por escrito la irregularidad al socio, quién dispondrá de 30 días corridos para retirar el barco del varadero, pudiendo solicitar una amarra en el agua si así lo desea, en los términos del Reglamento de cada una de las Sedes.